

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**ACTA Nº 44/2013**

**CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En la Comuna de Quillota a 29 de Octubre de 2013 en el “Centro Turístico El Edén”, en presencia del Secretario Municipal Sr. Dionisio Manzo Barboza quien actúa como Ministro de Fe, Concejal Mauricio Ávila Pino, Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff, Concejal Alejandro Villarroel Castillo, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejala Sra. María Baeza Hermosilla, y Concejal Ramón Balbontin Leiva, Sr. Alcalde abre la Sesión en nombre de Dios siendo las 09:45 horas.

**T A B L A**

**1.- ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE QUILLOTA VIGENTE DESDE ENERO 2014.**

## **1.- ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE QUILLOTA VIGENTE DESDE ENERO 2014.**

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan las propuestas de modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, y Sr. Alcalde propone aprobar modificaciones contenidas en “**Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota**”, para que entre en vigencia desde Enero de 2014.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.  
Concejal Dr. Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.  
Concejal Ramón Balbontin Leiva aprueba la moción.  
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.  
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.  
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.  
Sr. Alcalde aprueba la moción.

**ACUERDO N° 388/13:** “Por unanimidad se aprueba para que entre en vigencia desde el 01 de Enero de 2014, la siguiente “**Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota**”:

### **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**ARTICULO 1º:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**ARTICULO 2º:** Cada Dirección, Departamento, Sección u Oficina, confeccionará la Liquidación de Derechos que proceda según esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la Unidad Municipal correspondiente otorgará el permiso o prestará el servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

**ARTICULO 3º:** Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza se liquidarán en unidades enteras, sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos o más, elevándose al entero inmediatamente superior la fracción que exceda los cincuenta centavos.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual, en adelante “UTM”, a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de emitirse el Comprobante de Giro.

**ARTICULO 4º:** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio de Pago, previa solicitud escrita del interesado, informe de la correspondiente Unidad Municipal que haya participado en su cobro y emisión de Certificado de Contabilidad y Presupuesto verificando que no se registran devoluciones anteriores por igual concepto al contribuyente, efectuándose el reembolso conforme al valor nominal pagado, sin reajuste ni intereses.

Se remitirá a la Unidad respectiva, copia del decreto de devolución indicado para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltase para enterar el período pagado.

**ARTICULO 5º: DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO**

**5.1 PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO**

El otorgamiento de Permisos de Estacionamiento Reservado será resuelto discrecionalmente por el Alcalde, previo informe de la Dirección de Tránsito, por lo que podrá aprobarlo o rechazarlo.

El permiso de Estacionamiento Reservado mensual en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la normativa de tránsito lo permita, estará gravado con los siguientes derechos:

1. Estacionamiento Reservado en el Área Perimetral: Serrano, Molinare, 18 de Septiembre, Bulnes, Yungay, Freire, Arauco, Diego Portales, Herboso, Vicuña Mackenna, Ariztía, Dr. Monckeberg y Serrano, solo vehículos livianos, excepto vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual	1,50 UTM
2. Estacionamiento Reservado en el resto de la Comuna, solo vehículos livianos; excepto vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual:	1,00 UTM

**5.2 ESTACIONAMIENTOS PARA TAXIS BÁSICOS Y COLECTIVOS RURALES:**

a. Taxis Básicos, mensuales, por espacio/vehículo	0,20 UTM
b. Taxis Colectivos, mensuales, por espacio/vehículo	0,20 UTM
c. Vehículos Fleteros, mensuales, por espacio/vehículo	0,15 UTM

**REVISIONES TÉCNICAS DE VEHICULOS**

Los Servicios por Revisiones Técnicas de Vehículos, efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:

Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el Certificado correspondiente:

1.- Uno o dos Vehículos	0,30 U.T.M.
2.- Tres a cinco Vehículos	0,50 U.T.M.
3.- Seis a diez Vehículos	0,80 U.T.M.
4.- Más de diez Vehículos	1,00 U.T.M.
5.- Otras revisiones especiales, por Vehículo	0,30 U.T.M.

**5.4 DERECHOS QUE SE PAGARÁN POR LICENCIA DE CONDUCIR**

Servicios por trámites relacionados con Licencias de Conducir, Certificados y otros:

1. Otorgamiento de Licencias Profesionales A1/A2/A3/A4/A5, (foto incluida)c/u	0,50 UTM
2. Otorgamiento de Licencias No Profesionales, (B/C), más Licencias Especiales C/D/E/F, c/u	0,50 UTM
3. Extensión de licencias, C, D o F para Licencias Profesionales ya otorgadas y vigentes, hasta la fecha de vencimiento de estas últimas. c/u.	0,35 UTM
4. Otorgamiento de Licencia Clase B, C, D, E o F por más de 1 a la vez (foto incluida) c/u	0,75 UTM
5. Control de Licencias Profesionales (c/4 años), clase A1/A2/A3/A4/A5 (foto incluida) c/u	0,45 UTM
6. Control de Licencias Profesionales (c/4 años) Ley 18.290, clase A1/A2 (foto incluida) c/u	0,45 UTM
7. Control cada 6 años de Licencias No Profesionales (B/C), o Licencias Especiales (D/E/F) foto incluida, c/u	0,50 UTM
8. Extensión de Licencias en otras clases ya otorgadas y vigentes, hasta la fecha de vencimiento de estas últimas (solo para clases B, C, D o F) foto incluida. c/u	0,30 UTM
9. Cambio de Domicilio (foto incluida)	0,15 UTM
10. Cambio de Folio (cuando se trate de error no atribuible al Municipio) foto incluida c/u	0,25 UTM
11. Examen teórico, Psicotécnico o Práctico, solicitado por terceros, cuando no sea el fin obtener Licencia de Conducir	0,25 UTM
12. Duplicado de Licencia de Conducir (foto incluida)	0,35 UTM
13. Control de Licencia restringida, semestral o anual (foto incluida) c/u	0,25 UTM
14. Control de Licencia restringida, cada dos años o cada tres años (foto incluida) c/u	0,40 UTM

15. Control de Licencia restringida, cada cuatro años (B,C,D o F) (foto incluida) c/u	0,45 UTM
16. Duplicado de permiso de circulación (pérdida o transferencia)	0,15 UTM
17. Duplicado de placa patente vehículos no motorizados	0,10 UTM
18. Señalización solicitada por particulares	2,00 UTM
19. Otorgamiento de sellos verdes, amarillos y rojos	0,15 UTM
20. Certificados y/o autorizaciones solicitados por empresas y/o particulares	0,15 UTM
21. Fotografía digital impresa en Licencia de Conducir (obligatoria si está disponible)	0,05 UTM
22. Cuestionario Base	0,06 UTM

### **5.5 VEHICULOS Y ANIMALES ABANDONADOS**

Los Propietarios de vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa, y que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos en forma diaria:

1. Motos, Motocicletas y Motonetas	0,02 UTM
2. Automóviles y Camionetas	0,04 UTM
3. Vehículos a tracción humana y animal.	0,01 UTM
4. Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	0,12 UTM
5. Bicicletas y Triciclos	0,01 UTM
6. Otros no clasificados, incluidos animales.	0,15 UTM

### **5.6 OTROS DERECHOS TRAMITADOS POR DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO:**

1. Guías de libre tránsito	0,01 UTM
2. Modificación del permiso de circulación por cambio de color, motor, nombre propietario u otros	0,20 UTM
3. Certificado de empadronamiento y placa de carros de arrastre	0,25 UTM
4. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0,15 UTM

## **ARTICULO 6º: DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

### **ARRIENDO DE NICHOS PARA ADULTOS**

Nichos ubicados en el primero y segundo nivel contados desde abajo hacia arriba:

Nicho sencillo, arriendo por dos años	2,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	4,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	13,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por veinte años	16,00 UTM
Renovación por un año	1,00 UTM

Nichos ubicados en el tercero y cuarto nivel contados desde abajo hacia arriba:

Nicho sencillo, arriendo por dos años	1,20 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	3,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	6,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por veinte años	12,00 UTM
Renovación por un año	0,60 UTM

### **ARRIENDO DE NICHOS PARA PARVULOS**

Nicho párvulo, arriendo por dos años	0,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por cinco años	2,00 UTM
Nicho párvulo, arriendo por diez años	4,50 UTM
Nicho párvulo, arriendo por quince años	6,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por veinte años	9,00 UTM
Renovación por un año	0,45 UTM

### **SEPULTACIONES EN TIERRA ADULTOS**

Arriendo patio común, por dos años	0,70 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	1,50 UTM
Arriendo patio común, por diez años	3,00 UTM
Renovación por un año	0,30 UTM

**SEPULTACIONES EN TIERRA PARVULOS**

Arriendo patio común, por dos años	0,20 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	0,40 UTM
Arriendo patio común, por diez años	0,90 UTM
Renovación por un año	0,10 UTM

**INHUMACIONES**

Bóveda Familiar tipo litera	1,20 UTM
Bóveda familiar tipo cajón	0,70 UTM
Mausoleo	0,50 UTM
Restos Ánfora	0,40 UTM
Nichos Perpetuos	0,40 UTM

**REDUCCIONES**

Adulto general	0,70 UTM
Párvulos	0,20 UTM

**EXHUMACIONES Y TRASLADOS**

**HACIA FUERA DEL CEMENTERIO**

En urna	0,60 UTM
Reducido	0,60 UTM

**DENTRO DEL CEMENTERIO**

En urna	0,70 UTM
Reducido	0,60 UTM
Limpieza de osario	2,50 UTM

**DUPLICADOS DE TITULOS Y OTROS**

Duplicado de título	0,20 UTM
Copias de comprobantes con ingreso de boletín	0,10 UTM
Certificados Cementerio con boletines	0,10 UTM
Transferencia de bóvedas, nichos y terrenos	10% tasación del terreno
Títulos de Propiedad	0,20 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Litera, 4 m2 por 15 días o fracción	0,80 UTM.
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Cajón, 2 m2 por 10 días o fracción	0,40 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Reducción, 1 m2 por 5 días o fracción	0,20 UTM

**DERECHOS SEGÚN CONSTRUCCION**

**BOVEDA TIPO LITERA**

Bóveda bajo tierra, 10 personas	0,60 UTM
Bóveda bajo tierra, 8 personas	0,55 UTM
Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,50 UTM
Bóveda bajo tierra, 4 personas	0,45 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 personas	0,40 UTM

**CONSTRUCCION DE CAPILLA O MAUSOLEO**

Construcción por Capilla o Mausoleo por m2	0,28 UTM
--	----------

**BOVEDA TIPO CAJON**

Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,35 UTM
Bóveda bajo tierra, 5 ó 4 personas	0,30 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 ó 2 personas	0,25 UTM

**DERECHOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA CONSTRUCCION**

Bóveda tipo cajón	0,15 UTM
Mausoleos o Capillas	0,70 UTM
Literas más de 4 personas	0,25 UTM
Reparación de Bóveda	0,20 UTM
Construcción de marcos	0,60 UTM
Uso de energía eléctrica	0,16 UTM

**OTROS DERECHOS GIRADOS POR CEMENTERIO**

Pago por el contribuyente por resciliación de Contratos de Compraventas de Espacios en Cementerio Municipal	12% del monto total del contrato
Reparación de una Bóveda tipo Litera	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Cajón	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Reducción	0,10 UTM
Construcción Bóvedas de Restos Reducidos	0,10 UTM

**APERTURA DE BÓVEDAS PARTICULARES. SEPULTURAS EN TIERRA. MAUSOLEOS O CAPILLAS Y NICHOS. PARA REVISIÓN DE CAPACIDAD. REDUCCIÓN Y TRASLADO :**

Bóvedas particulares, Mausoleos o Capillas y Nichos	0,10 UTM
Sepulturas en Tierra	0,20 UTM

**RECEPCIÓN DE REDUCCIONES DE OTROS CEMENTERIOS PARA FOSA COMÚN.**

De Cementerios de Quillota	3,00 UTM
De Cementerios de Otras Comunas	5,00 UTM

**VENTA DE TERRENOS**

**Sector A:**

2,50 x 1,00 MTS. (2,50 m <sup>2</sup> )	15,00 UTM
2,50 x 2,50 MTS. (6,25 m <sup>2</sup> )	37,50 UTM

**Terreno para restos:**

1,00 x 0,60 MTS.	4,50 UTM
Valor m <sup>2</sup> Sector A	6,00 UTM

**Sector B:**

2,50 x 1,00 MTS. (2,50 m <sup>2</sup> )	9,00 UTM
2,50 x 2,50 MTS. (6,25 m <sup>2</sup> )	22,50 UTM

**Terreno para restos:**

1,00 x 0,60 MTS.	2,20 UTM
Valor m <sup>2</sup> Sector B	3,60 UTM

**ARTICULO 7º: DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

El ejercicio transitorio de actividades lucrativas estará afecto a los siguientes derechos municipales, cuando no generen derecho de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, ni produzcan desechos que sean motivo de cobro de aseo extraordinario:

<b>1. Funcionamiento de Circos y Espectáculos con público, diariamente</b>	
a. Hasta 250 espectadores	0,50 UTM
b. Más de 250 espectadores	1,00 UTM
c. Zona rural	0,20 UTM
<b>2. Venta de frutas y verduras de temporada por mes o fracción</b>	0,50 UTM
<b>3. Permiso Provisorio funcionamiento de negocios por mes o fracción:</b>	
a) Sector Central	1,00 UTM
b) Sector Periférico	0,15 UTM
<b>4. Feria Mayorista de Productos por mes o fracción:</b>	
a. Camiones	0,50 UTM
b. Camionetas	0,25 UTM
c. Carretelas	0,15 UTM
d. Triciclos y/o ramplas	0,10 UTM
<b>5. Feria Minorista de Productos, anual por sitio</b>	1,00 UTM
<b>6. Juegos de entretenimientos instalados en recintos particulares:</b>	
a. Dentro del Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Ariztía, Ruta 60 y Serrano, ambos frentes de calles del perímetro, por día.	2,00 UTM
b. Resto de la Comuna, por día	0,20 UTM
<b>7. Ferias Navideñas:</b>	
a. Feria Navideña administrada por contribuyente que subarrienda a locatarios en terreno particular, por cada 100 m <sup>2</sup> , por mes calendario o fracción.	2,00 UTM
b. Feria Navideña: Locatarios en terrenos particulares, por mes o fracción.	0,50 UTM

c. Puestos en Bien Nacional de Uso Público, para Feria de Juguetes u otros durante Navidad por m2, mensual, incluyendo aseo.	1,00 UTM
<b>8.</b> Instalación de locales en el sector periférico del Cementerio Municipal, con motivo de la celebración del 1º de Noviembre, por módulo de 4 m2, por período o fracción incluyendo aseo	0,25 UTM
<b>9.</b> Actividades comerciales en circunstancias especiales como: festividades patrióticas, comunales, por módulo de 4 m2/día. Incluye Bien Nacional de Uso Público.	0,10 UTM
<b>10.</b> Comercio estacionado y/o ambulante en lugares permitidos, con motivo del funcionamiento de Ferias de Animales, por mes o fracción	0,25 UTM
<b>11. Permiso para Venta de Periódicos:</b>	
a. Zona Céntrica, estacionados, semestral	0,60 UTM
b. Zona Periférica, estacionados, semestral	0,30 UTM
<b>12. Permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:</b>	
a. Comercio ambulante peatonal diario.	0,05 UTM
b. Comercio ambulante en vehículos diario.	0,10 UTM
c. Comercio ambulante peatonal mensual	0,10 UTM
d. Comercio ambulante en vehículos mensual	0,25 UTM
<b>13. Los siguientes servicios pagarán los derechos que por cada caso se indican:</b>	
a. Certificado o constancia solicitada por particulares u otras instituciones a la Municipalidad.	0,10 UTM
b. Por cada hoja fotostática de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, etc. Solicitado por particulares.	\$20
c. Duplicado de Convenio de Pago.	0,03 UTM
d. Duplicado de Orden de Ingreso.	0,02 UTM
e. Duplicado de Cuponera de Aseo Domiciliario.	0,04 UTM
f. Certificado Histórico de Deuda.	0,04 UTM
g. Certificado sin Deuda.	0,03 UTM
h. Certificado de Anulación de Patente.	0,15 UTM
i. Emisión Resolución de Revalidación Patente de Alcohol.	1,50 UTM
j. Listado General de Patentes Comerciales, Profesionales o Industriales, de Permisos de Circulación y otros.	5,00 UTM
k. Registro Traslado o cambio de nombre de negocio.	0,10 UTM
l. Venta de cartel Prohibiciones Ley de Alcoholes.	0,05 UTM
<b>14.</b> Fonda o Ramada Oficial para Fiestas Patrias por todo el período de Fiestas.	8,00 UTM
<b>15. Fonda o Ramada para Fiestas Patrias, por todo el período de Fiestas:</b>	
a. Fonda Particulares.	6,00 UTM
b. Fonda Instituciones.	3,00 UTM
c. Ramadas Particulares.	5,00 UTM
d. Ramada Instituciones.	2,00 UTM
<b>16. Autorización de Baile con o sin Expendio Bebidas Alcohólicas.</b>	
a. Con Expendio Particulares, día.	1,00 UTM
b. Con Expendio Instituciones Comunitarias, Deportivas.	0,30 UTM
c. Sin Expendio Particulares, día.	0,50 UTM
d. Sin Expendio Instituciones Comunitarias, Deportivas.	0,15 UTM
<b>17. Kermeses y similares sin Baile Social ni Permiso Especial para Expendio Bebidas Alcohólicas.</b>	
a. Con expendio, Particulares, día.	0,80 UTM
b. Con expendio, Instituciones Comunitarias, Deportivas y otras. día. Máximo cuatro veces al año por Recinto y/o Sector.	0,40 UTM
c. Sin expendio. Particulares, día.	0,40 UTM
d. Sin expendio Instituciones Comunitarias, Deportivas y otras por día.	0,20 UTM
<b>18.</b> Permiso Especial a particulares para Fiestas Familiares como: Matrimonio, Bautizo, Cumpleaños sin venta de Bebidas.	0,00 UTM
<b>19. Derechos por ocupación o instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público:</b> El Permiso para instalar en Bienes Nacionales de Uso Público pagará los siguientes Derechos Municipales, sin perjuicio de la contribución por Patente Municipal o Permisos correspondientes.	

a.1.- Kiosco instalaciones para venta menores adheridas o no al suelo, por m2, o fracción Ocupado, anual, dentro del Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Ariztía, Ruta 60 y Serrano, ambos frentes de calles del perímetro, por día.	0,50 UTM
a.2.- Kiosco instalaciones para venta menores adheridas o no al suelo, por m2, o fracción Ocupado, anual, fuera del Área descrita en a.1.	0,20 UTM
b. Exposiciones culturales y artísticas	EXENTO
c. Exposiciones comerciales, ferias artesanales y otros similares de carácter temporal, por semana fracción, por m2, o fracción ocupado.	0,03 UTM
d. Venta de frutas de temporada, por mes o fracción por m2, o fracción ocupado.	0,03 UTM
e. Permiso provisorio funcionamiento de negocio por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.	0,03 UTM
f. Reuniones sociales, carreras, torneos, diario.	0,05 UTM
g. Parque de entretenimientos, por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.	0,05 UTM
h. Mesas y otros para atención de público anexas Establecimientos comerciales, tales como: Fuentes de soda, salones de té, Restaurantes y otros, por mes o fracción por m2, ocupado o fracción.	0,05 UTM
i. Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc. Sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anuales por unidad.	2,00 UTM
j. Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por m2 o fracción.	0,50 UTM
k. Reuniones o actos públicos, por m2, de acuerdo al permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento de autoridad.	0,01 UTM
l. Feria libre, mercado persa y similar por semestre o fracción m2, o parte ocupada.	0,10 UTM
m. Instalación en <b>Bien Nacional de Uso público</b> de locales en el sector periférico del Cementerio Municipal, con motivo de la celebración del 1º de Noviembre, por módulo de 4 m2, por período o fracción incluyendo aseo.	0,25 UTM
<b>20. PUBLICIDAD:</b> Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos, por semestre o fracción, salvo que expresamente se indique otro plazo. Estará exenta de pago la infraestructura publicitaria de actividades organizadas y/o patrocinadas por la Municipalidad, durante los períodos requeridos por el Municipio:	
a1. Letreros, carteles o avisos no luminosos, <b>semestral o fracción</b> , con o sin publicidad por m2 o fracción de exposición.	0,40 UTM
a2. Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, <b>semestral o fracción</b> , con o sin publicidad por m2 o fracción ocupados.	0,25 UTM
b1. Letreros, carteles o avisos no luminosos, <b>semestral o fracción</b> , con o sin publicidad por m2 o fracción de exposición, para locales con Patente Municipal de Quillota.	0,15 UTM
b2. Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, <b>semestral o fracción</b> , con o sin publicidad por m2 o fracción ocupados, para locales con Patente Municipal de Quillota.	0,10 UTM
c. Avisos camineros, autorizados por vialidad, por m2 o fracción, y por semestre o fracción.	0,50 UTM
d. Lienzos, previa autorización de DOM, semanal.	0,30 UTM
e. Propaganda aérea dinámica o estática, por unidad, por día	1,00 UTM
f. Tótem publicitario, por unidad, por semestre o fracción	1,80 UTM
g. Parlantes, radiodifusiones o cualquier elemento reproductor de sonido, estacionados o móvil, <b>diario, por unidad</b> Fuera del radio céntrico.	0,10 UTM
h. Hombre o Vehículo publicidad por día (no quedan afectos a este derecho los logos de imagen corporativa o institucionales). Incluye vehículos con publicidad digital.	0,10 UTM
i. Letrero digital por m2 o fracción, por semestre o fracción.	1,50 UTM
j. Indicadores de dirección o acercamiento, por m2 o fracción, y por semestre o fracción.	0,25 UTM
k. Proyector de avisos, por semana o fracción.	0,10 UTM
l. Palomas publicitarias (incluye uso BNUP), por semana o fracción	0,40 UTM
m. Captador de clientes en vía pública con módulo, por captador/día.	0,20 UTM
n. Captador de Clientes en Vía Pública, ambulante, por captador/día.	0,10 UTM
ñ. Columna permanente con o sin publicidad, con iluminación incorporada, por m2 o fracción ocupada, mensual.	0,50 UTM
o. Pizarra publicitaria semestral.	0,20 UTM

p. Propaganda especial no señalada anteriormente, por mes o fracción	1,00 UTM
q1. Publicidad terrestre realizada por un móvil, incluyendo perifoneo (voz y música). Por día.	0,20 UTM
r. En Papeleros y otros elementos de Servicio Público, cuyo costo de instalación corra por cuenta del particular, previo visto bueno de la DOM.	0,00 UTM
s. Retiro de propaganda vencida de cualquier índole, por unidad.	0,50 UTM
t. Limpieza y Borrado de Rayados, Promociones, Difusiones, y Propaganda Política, por m2 o fracción	0,50 UTM
u. Al momento de pagar el Derecho Municipal, con la finalidad de garantizar el retiro oportuno de las propagandas instaladas en la vía pública, el contribuyente deberá entregar un vale vista o boleta bancaria de garantía a nombre de la Municipalidad de Quillota, o efectuar un depósito en dinero efectivo, por el monto que se indica. Esta garantía se podrá hacer efectiva en el plazo de 48 horas a contar del término de la fecha de vigencia de la autorización, si el retiro no ha sido efectuado por el interesado.	1,00 UTM
v. Cada Letrero retirado de acuerdo a la Ley por la Municipalidad, cuando se ubique en poste de Alumbrado público, cuando dificulte la visión para el tránsito vehicular o peatonal, cuando represente un peligro o no esté autorizado, y que sea depositado en Bodega Municipal, pagará por bodegaje:	
1 a 10 días	0,05 UTM
11 a 20 días	0,15 UTM
21 a 30 días	0,20 UTM
Más de 30 días, adicional diario	0,05 UTM
Después de 30 días corridos, el Municipio dispondrá del material.	
<b>21.</b> M3 Chips de madera y/o material orgánico (con flete a distancia no mayor a 40 kms.)	0,20 UTM mas IVA

El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros indicados en el número 20 precedente, durante el tiempo que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando éstos queden disponibles para que el municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.

**ARTICULO 8º: DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL**

1. Copias autorizadas de hojas de expedientes del Juzgado de Policía Local, por hoja	\$20
2. Permisos Provisorios para conducir Vehículos Motorizados, otorgados por el Juzgado de Policía Local, mensual (por días en forma proporcional)	0,04 UTM

**ARTICULO 9º: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES**

**1.- USO DE GIMNASIOS MUNICIPALES**

**A) Ubicados en radio urbano de Quillota:**

Particulares, por hora	\$ 10.000
Clubes asociados, por hora	\$ 4.000
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 7.000
Entidades Públicas, por hora	\$ 5.000
Asociaciones vigentes	exento

**B) Ubicados en San Pedro y Villa Antumapu:**

Particulares, por hora	\$ 5.000
Clubes asociados, por hora	\$ 2.000
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 3.500
Entidades Públicas, por hora	\$ 2.500
Asociaciones vigentes	exento

## **2.- USO DE PISCINAS MUNICIPALES**

### **A) Ubicadas en radio urbano de Quillota:**

Cursos de natación, 10 clases de 60 minutos por sesión	\$ 6.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$ 300
Entrada para Niños menores de 15 años	\$ 500
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 1.000
Entrada para Adultos Mayores	\$ 500

### **B) Ubicadas fuera del radio urbano:**

Cursos de natación, 10 clases de 60 minutos por sesión	\$ 6.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$ 300
Entrada para Niños menores de 15 años	\$ 500
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 1.000
Entrada para Adultos Mayores	\$ 500

## **3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL**

- a. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros se deberán hacer cargo de los baños y del estacionamiento interior (cancha N°3), en el sentido de cobrar por el uso (optativo), de la mantención de las instalaciones y la seguridad de éstos, principalmente de los estacionamientos.
- b. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares no contemplados en esta Ordenanza.
- c. Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha principal por los espectadores, deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por el fabricante de la cancha sintética, las que estarán disponibles en la página web de la municipalidad y/o en la Secretaría del Estadio Municipal.
- d. Se entenderá horario diurno de 8:00 a 17:59 hrs. y nocturno desde las 18:00 hrs. en adelante en horario de invierno.  
Se entenderá horario diurno de 8:00 a 19:59 hrs. y nocturno desde las 20:00 hrs. en adelante en horario de verano.
- e. Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando "3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL", consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.
- f. Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural, artístico o de otra naturaleza, deberá considerar siempre el servicio de guardias de seguridad, a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá adecuar a la legislación vigente.
- g. En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.
- h. La Municipalidad tendrá derecho preferencial para difundir spots corporativos en la Pantalla Gigante durante la realización de eventos deportivos o espectáculos arrendados, pudiendo además contratar publicidad. En ningún caso dicha publicidad puede afectar el desarrollo de los eventos contratados, debiendo ceñirse a las condiciones de cada uno de ellos.
- i. Los funcionarios municipales podrán hacer uso del recinto cuatro veces al mes según disponibilidad, quedando exentos del pago de arriendo y garantía. Los servicios públicos, establecimientos de educación municipales, jardines infantiles y otros organismos del Estado quedarán exentos del pago y garantía por uso de cualquiera de las instalaciones del recinto, previa solicitud dirigida al alcalde y según disponibilidad del recinto. Así también las actividades organizadas por otras instituciones.

**I.- USO DEPORTIVO – Cancha principal**

a) Fútbol Profesional

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán seis horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha fijada para el evento.

Clase	División	Televisivo diurno*	Televisivo Nocturno*	No televisivo diurno	No televisivo nocturno
Fútbol profesional	1ª	100 UTM	150 UTM	75 UTM	125 UTM
	2ª	50 UTM	75 UTM	25 UTM	50 UTM
	3ª	25 UTM	50 UTM	13 UTM	25 UTM

\*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

Cuando el Estadio Municipal sea utilizado por algún equipo de fútbol profesional de la comuna de Quillota, el pago de los derechos municipales se regirá por las siguientes reglas:

- 1) A título de derechos por el uso del recinto durante 16 horas por dos semanas para entrenamiento del primer equipo, 20 horas para práctica de Fútbol Joven, y el día cuando corresponda un partido profesional, el pago ascenderá al 10 por ciento del borderó, equivalente al 10 por ciento de lo que se recaude por concepto de venta de entradas, incluidas las entradas de cortesía y las que se pagan por el sistema de abonos, excepto 400 entradas, distribuidas máximo a 250 niños y a 150 adultos.
- 2) Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera la suma de \$500.000, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

b) Fútbol Amateur

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Quillota y torneos especiales.

Clase	Campeonato	Diurno	Nocturno
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Local – Provincial	\$40.000	\$500.000
	Regional	\$150.000	\$700.000
	Nacional	\$250.000	\$1.000.000

En caso que la actividad fuese televisada se considerará un pago de \$500.000 adicionales.

\*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c) Escuelas de Fútbol

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Clase	Televisivo diurno*	No televisivo diurno	Televisivo nocturno	No televisivo nocturno
Escuelas de fútbol que cobran mensualidad a sus alumnas/os	\$200.000.-	\$50.000.-	\$500.000.-	\$500.000.-
Escuelas de fútbol que no le cobran mensualmente a sus alumnas/os	Exento de pago	Exento de pago	\$500.000.-	\$500.000.-

**d) Uso de cancha de lunes a domingo por concepto de entrenamiento**

Estos derechos se pagarán por partido y su uso máximo dependerá de la disponibilidad del Estadio. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del entrenamiento.

Clase	Valor por hora Diurno	Valor por hora nocturno
Fútbol profesional	\$60.000.-	\$500.000.-
Amateur	\$20.000.-	\$500.000.-
Enseñanza particular	\$20.000.-	\$500.000.-
Otros	\$20.000.-	\$500.000.-

Los colegios particulares subvencionados gratuitos pagarán \$10.000 y \$500.000 en horario diurno y nocturno respectivamente, por concepto de derecho de uso.

**e) Otros**

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Arriendo Cancha Principal y camarines	Diurno	Nocturno
A empresas, particulares, universidades, instituciones, otros.	\$150.000.-	\$300.000.-

Los derechos incluidos en el numerando 3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio.

Los colegios municipales, jardines infantiles o actividades municipales de la comuna de Quillota estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto.

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por el Gerente/a del Estadio, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

**II.- USO ARTISTICO CULTURAL Y SOCIAL – Cancha Principal**

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán cinco días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

- a. Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.  
El pago será de \$10.000.000.-
- b. Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.  
El pago será de \$10.000.000.-

Ambos sistemas singularizados incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del evento, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo. Se incluyen muestras religiosas, políticas y sociales.

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional por 4 horas o fracción	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
Regional por 4 horas o fracción	\$ 500.000	\$ 700.000
Local por 4 horas o fracción	\$ 150.000	\$ 500.000

Los derechos incluidos en este numerando "3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL" podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio y Unidad de Comunicaciones.

"Los colegios municipales, jardines infantiles de la comuna de Quillota o actividades patrocinadas por el municipio local, estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud dirigida al Alcalde y según disponibilidad del recinto".

### III.- GARANTÍAS

Todos los organizadores de espectáculos y/o eventos deportivos deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria de garantía, a todo evento, de \$3.000.000.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut: 69.060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del espectáculo y/o evento deportivo. La caución deberá entregarse materialmente conjuntamente con el pago. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud escrita, el Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

En el caso de que los espectáculos y/o eventos deportivos sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria, la garantía fluctuará entre \$4.000.000 a \$8.000.000, de acuerdo a informe técnico elaborado por la Administración del Estadio y visado por el Alcalde.

Cualquier costo asociado a la suspensión del espectáculo y/o evento deportivo será de cargo del peticionario u organizador.

En el caso de equipos profesionales de fútbol de la comuna de Quillota, la garantía corresponderá a la mitad de los valores mencionados.

Para el caso del fútbol amateur la garantía será de \$150.000. No obstante para partidos del fútbol amateur de alta convocatoria y/o calificados de alto riesgo, será de \$ 300.000.

Las Escuelas de Fútbol patrocinadas por el municipio o que no le cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar Boleta de Garantía, y para las Escuelas de Fútbol Privadas, la garantía será de \$ 75.000.

El Alcalde podrá patrocinar y eximir de pago a instituciones deportivas que soliciten el recinto para desarrollar partidos de alto riesgo.

Para las Muestras Artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	\$ 300.000
Muestras Regionales	\$ 150.000
Muestras Locales	\$ 100.000

### IV. OTROS USOS DEL ESTADIO

#### a) **Uso de Gimnasio:**

El derecho por uso de las dependencias de los gimnasios, por un máximo de tres días a la semana, tendrá el valor de \$10.000 mensuales.

El Alcalde podrá igualmente establecer convenios con empresas e instituciones a un valor preferencial, previo informe técnico de la Administración del recinto.

Las escuelas municipalizadas, instituciones patrocinadas por la Municipalidad, delegaciones y deportistas destacados que representen a la ciudad de Quillota quedan exentos del pago. Así también las personas que requieran tratamiento de recuperación y que acrediten su situación de vulnerabilidad a través de la Ficha de Protección Social.

**b) Uso de Sala de Seminarios**

Los derechos de las dependencias de Sala de Seminario se pagarán por horas, jornadas, dos días y más, pudiendo establecer convenios con empresas u otras instituciones. Quedan exentas de pago las actividades patrocinadas por la Municipalidad.

CLASE	VALORES
Por hora	\$ 15.000
Por media jornada	\$ 40.000
Por jornada	\$ 70.000
Por dos días	\$ 120.000
Por tres días	\$ 160.000
Por cuatro días	\$ 200.000
Por cinco días	\$ 240.000
Por seis días	\$ 280.000
Por una semana	\$ 350.000

**c) PUBLICIDAD**

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del Estadio Municipal de Quillota y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que expresamente se indique otro plazo. Durante el período en que los espacios no sean ocupados, podrán ser utilizados por la Municipalidad para entregar información de interés comunal.

SOPORTE	VALOR METRO CUADRADO O FRACCIÓN
1.- Banca de Suplentes: Letrero, aviso o empavonado sobre estructura por m2	0,05 UTM
2.- Tablero marcador de goles: letreros o avisos sobre estructura que sostiene pantalla LED por m2	0,15 UTM
3.- Huincha sector Preferencial bajo Tribuna: letrero estático por m2	0,04 UTM
4.- Huincha Preferencial sobre Tribuna: letrero estático o aviso por m2.	0,03 UTM
5.- Huincha Andes bajo Tribuna: Letrero estático o aviso por m2.	0,04 UTM
6.- Huincha Sur bajo Tribuna: Letrero estático o aviso por m2	0,04 UTM
7.- Ventana o Terraza Preferencial: letrero aviso o empavonado por m2.	0,06 UTM
8.- Ventana o Terraza Andes; letrero, aviso o empavonado por m2.	0,07 UTM
9.- Muralla oriente costado escenario por m2	0,04 UTM
10.- Muralla poniente costado escenario por m2.	0,04 UTM
11.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2.	0,30 UTM
12.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos no luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2.	0,25 UTM
13.- Derecho de Denominación o nombre del Estadio: marca contratada por una empresa u otra similar que se agregará a la actual denominación del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de Quillota por el tiempo que dure el contrato, valor mensual.	250 UTM
14.- Spot en pantalla LED: Banner, video o avisos de hasta 30 segundos por pantalla hasta 6 apariciones por evento.	1 UTM

15.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programa de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario diurno.	3 UTM
16.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de sport publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario nocturno. Es de responsabilidad de la productora la obtención de los permisos por las eventualidades o externalidades que genere: Ejemplo, ruidos molestos.	6 UTM
17.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario diurno.	1 UTM
18.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario nocturno.	4 UTM
19.- Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por hora.	1 UTM
20.- Publicidad especial no señalada anteriormente por mes o fracción.	1 UTM
21.- Al momento de pagar el Derecho Municipal, el contribuyente deberá entregar vale vista o garantía para asegurar el retiro oportuno de los soportes publicitarios.	1 UTM

d) En el caso de instituciones privadas que requieran el uso de vallas de protección fuera de recinto el valor ascenderá 0,05 UTM, debiendo depositar un vale vista o garantía por el valor de 1 UTM. Deberán hacerse cargo del traslado de la vallas y devolverlas en el Estadio dentro del plazo de 24 horas siguientes de terminado el evento para el cual fueron usadas.

Tanto la instalación como el retiro de las vallas será responsabilidad del organizador del evento.

En el caso de actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstas quedarán exentas de pago.

#### **4.- PARQUE ACONCAGUA**

Entrada	gratuita
Arriendo del Parque Aconcagua para funcionamiento de Circos, por semana calendario(Lunes a Domingo), o fracción de semana	3,00 UTM
Arriendo del Parque Aconcagua para desarrollar actividades gratuitas organizadas por particulares.	2,00 UTM
Arriendo del Parque Aconcagua para desarrollar actividades con cobro de entrada organizadas por particulares.	5,00 UTM

#### **5. TEATRO MUNICIPAL**

a) TARIFAS AM.:

De Lunes a Domingo, de 8.30 a 14:00 hrs., derecho base de 0,50 UTM más:

##### **ACTIVIDADES SIN COBRO DE ENTRADA**

Colegios Subvencionados, por día o fracción	0,50 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	1,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	1,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

##### **ACTIVIDADES CON COBRO DE ENTRADA**

Colegios Subvencionados, por día o fracción	1,70 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	3,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	3,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

b) TARIFAS PM:

De Lunes a Viernes desde las 14:00 horas, derecho base de 0,5 UTM más:

**ACTIVIDADES SIN COBRO DE ENTRADAS**

Colegios Subvencionados, por día o fracción	2,30 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	4,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	4,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM
Colegios Subvencionados, por día o fracción	3,30 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	5,50 UTM
Instituciones, por día o fracción	5,50 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

c) SÁBADO Y DOMINGO, DERECHO BASE DE 0,50 UTM MÁS:

Colegios Subvencionados, por día o fracción	4,00 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	7,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	7,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	3,00 UTM

d) ESPECTACULOS TEATRALES, REVISTERILES, PARTICULARES Y OTROS

Lunes a Jueves, por día o fracción	7,00 UTM
Viernes, Sábado y Domingo, por día o fracción	10,00 UTM

Todo Adulto Mayor de 60 años estará exento de pago de entrada para asistir a Funciones de Cine de la programación habitual municipal, con la sola presentación de su Cédula Nacional de Identidad.

El Alcalde podrá declarar algunas actividades como Culturales con Patrocinio Municipal, y en ese caso se cancelará solo el derecho base de 0,50 UTM.

e) UTILIZACION ILUMINACION ESCENICA TEATRO MUNICIPAL, SIN OPERADOR:

Actividades Municipales	0,00 UTM
Actividades sin fines de lucro, por 3 hrs	1,00 UTM
Actividades con fines de lucro, por 3 hrs.	3,00 UTM

**6. MUSEO HISTORICO ARQUEOLÓGICO**

Adultos	\$300
Adultos mayores, estudiantes y niños	gratis

**7. SALON AUDITORIO MUNICIPAL**

Uso por hora, con iluminación y amplificación simples	0,30 UTM
---	----------

Sin embargo, tratándose de Instituciones Benéficas o que no persigan fines de lucro, y que el acto a realizar tampoco importe el pago de entrada, boleto o adhesión, el Alcalde podrá rebajar o dejar exento de pago el uso del Auditorio.

**8. ESCENARIO MOVIL**

Arriendo de escenario móvil, por día; (incluye transporte, armado y desarme de escenario)	3,00 UTM
--	----------

**ARTICULO 10º: DE MOVILIZACION**

**TARIFAS POR USO DE MÓVILES MUNICIPALES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA COMUNIDAD (se excluyen los buses afectos a destinos diversos):**

**a) ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL**

- Juntas de Vecinos
- Hogares de Menores
- Clubes Deportivos Municipales
- Colegios Municipalizados
- Clubes Adulto Mayor (certificados por DIDECO)
- Centros de Madres
- Cruz Roja
- Bomberos
- Proyectos Sociales relacionados con el Municipio (**Dideco, Salud, Educación, Cultura, Deporte**)

**b) ORGANIZACIONES PARTICULARES DE CARÁCTER SOCIAL**

- Grupo de Bailes Religiosos
- Clubes Deportivos
- Particulares Colegios
- Subvencionados
- Agrupaciones Gremiales
- Otros similares

**c) BUS HASTA 25 PASAJEROS, QUILLOTA A:**

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén	0,40	0,50
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	0,50	0,60
Villa Alemana, Quilpué.	1,50	2,00
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	1,70	2,20
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	2,70	3,00
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	1,70	2,20
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	2,90	3,30
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,50	2,00
Pichicuy, Los Molles.	1,70	2,20

**d) BUS HASTA 45 PASAJEROS, QUILLOTA A:**

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén.	0,48	0,60
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita	0,60	0,70
Villa Alemana, Quilpué.	1,80	2,40
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	2,00	2,60
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	3,20	3,60
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	2,00	2,60
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	3,40	3,90
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,80	2,40
Pichicuy, Los Molles.	2,00	2,60

**e) VEHÍCULOS MENORES, QUILLOTA A:**

Edén, La Cruz, Rautén.	\$ 10.000
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	\$ 12.000
Villa Alemana, Quilpué.	\$ 18.000
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	\$ 15.000
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	\$ 32.000
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	\$ 25.000
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	\$ 36.000
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	\$ 18.000
Pichicuy, Los Molles.	\$ 25.000

- Los valores indicados no incluyen peajes, los que serán de cargo del usuario.

**f) ESTABLECIMIENTOS  
 EDUCACIONALES Valor mensual por  
 alumno**

Localidad	Colegio		
	Municipal	Particular Subvencionado	Particular No Subvencionado
Rautén	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.-
Manzanar	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.
Liceo Agrícola	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.

**ARTICULO 11º: DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.**

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

1. Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
3. Obras nuevas y Ampliaciones	1,5% del presupuesto
4. Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores provisorias	
a) Remodelación de inmueble	3% del presupuesto
b) Rehabilitación de inmueble	3% del presupuesto
5. Planos Tipo autorizados por el MINVU	1% del presupuesto
6. Reconstrucción	1% del presupuesto
7. Modificación de Proyectos	0,75% del presupuesto
8. Demoliciones	0,50% del presupuesto
9. Aprobación de Planos para Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria	2 Cuotas de Ahorro para Vivienda por unidad a vender
10. Anteproyecto de Loteo	0,35 UTM
11. Anteproyecto de Industrias	0,25 UTM
12. Otros Proyectos Menores	0,10 UTM
13. Solicitud de Certificado	
a. Línea, Número, Plano, etc...	0,05 UTM
b. Línea, Número, Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria, y otros para Loteos	0,15 UTM
14. Derechos de Extracción de Áridos que se incluirán en Permisos de Obras	
a) Construcción de Obras Nuevas y Ampliaciones	1 x mil del presupuesto.
b) Obras Menores	3 x mil del presupuesto
c) Extracción Manual de Áridos, por m3	0.01 UTM
d) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre sector Callejón Covarrubias y 1.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, y otros cauces de la Comuna, por m3	0.02 UTM
e) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 1.500 y 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, por m3	0.03 UTM
f) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia y Puente Colmo, por m3	0.02 UTM

g) Derechos Municipales por Control y Gestión de Proyectos de Extracción de Áridos en Río Aconcagua y otros cauces de la Comuna, por m3	0,001 UTM
h) En caso de extracciones mayores de áridos, el extractor podrá pagar anticipadamente los Derechos Municipales, en cuyo caso éstos se rebajarán en un 20% del valor determinado en esta Ordenanza si la extracción supera los 400.000 m3 por año de Explotación y no excede los 900.000 m3, y en un 40% si supera los 900.000 m3 en el mismo plazo. El pago anticipado podrá hacerse por semestre u otro periodo que determine la Resolución que otorgue el Permiso o Concesión.	
i) Extracción de áridos desde pozos lastreros o mejoramientos de suelos de propiedad particular, por m3.	0,03 UTM
j) Extracción Mecanizada de maicillo desde terrenos particulares	0,01 UTM M3
k) Extracción Artesanal de maicillo desde terrenos particulares.	0,005 UTM M3
<b>15. Andamios y Cierros para Construcciones con Ocupación de Acera o Calzada</b>	
a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro, por m/l día	0,04 UTM
b. Otras zonas, por m/l día	0,02 UTM
<b>16. Ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público por escombros o faenas de construcción</b>	
a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro, por m2/día	0,04 UTM
b. Otras zonas, por m2/día	0,02 UTM
c. Por cada permiso de Obra Nueva y/o reposición de Redes en Faenas relacionadas con instalaciones de Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros (se exigirá presentación de Contrato original firmado ante Notario por el Mandante y el Contratista de las Obras).  En caso de atraso en el plazo y/o aumento de obras, por cada día que supere el plazo original.	2% del valor total de la Obra <b>(IVA incluido)</b>  0,05 UTM por m2/día
<b>17. Rotura de pavimento de calzada y/o aceras:</b>	
a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro, por m2/día	0,04 UTM
b. Otras zonas, por m2/día	0,02 UTM
c. Calzadas o aceras sin pavimento, por m2/día	0,025 UTM
d. Roturas relacionadas con Instalaciones de Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros, por m2/día	0,03 UTM
18. Derechos de Sello Municipal por cada hoja, solicitud o plano	\$100
<b>19. Cambio de destino, por m2:</b>	
a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro.	0,10 UTM
b. Otras zonas	0,05 UTM
20. Condiciones de Edificación	0,15 UTM
21. Certificación de Planos, por unidad	0,15 UTM
22. Copias de Planos, por m2	0,15 UTM
23. Informe de Visitas Inspectivas	0,15 UTM
24. Certificación de documentos	0,15 UTM
<b>25. Trabajos especiales: Los servicios por los trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:</b>	
a. Retiro especial de vehículos	1,00 UTM
b. Retiro de kioscos	1,00 UTM
c. Otros retiros no indicados	1,00 UTM
26. El Alcalde podrá rebajar, hasta en un 90%, los derechos mencionados en este Capítulo, en los casos sociales debidamente calificados, previo informe social. Dicha rebaja también podrá considerar a los Comités de Vivienda que reúnan similares requisitos.	
27 Fusión de predios	2% AVALUO FISCAL

**ARTICULO 12º ATENCIONES VETERINARIAS**

**PRESTACIONES BASICAS**

- 1.- Consultas médicas veterinarias
- 2.- Esterilización
- 3.- Castración
- 4.- Vacunación
- 5.- Eutanasia
- 6.- Inyectable (Antiinflamatorios, antibióticos, vitaminas)

Prestación	Especie animal	ISAPRE Particulares(\$)	*FONASA	
			A-B	C-D
Inscripción	Perro(a)	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500
Consulta médica	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 500	\$ 1.000
Esterilización (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	\$5.000	\$ 2.000	\$ 3.500
Castración (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	\$5.000	\$ 2.000	\$ 3.500
Vacunación (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	\$5.000	\$ 2.000	\$ 3.500
Consulta por enfermedad (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 1.500	\$ 2.400
Eutanasia (Previa consulta médica)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.400	\$ 5.000
Microchip	Perro(a)	\$ 5.000	Gratis	\$ 4.000
Aplicación Líquido Garrapatas (No requiere previa Inscripción, utilizado solo en Operativos)	Perro(a)	\$ 500	\$ 500	\$ 500

\*Cobro sujeto a Informe Social según solicitud del interesado.

SERVICIO	
Registro y licencia canina, anual	0,05 UTM
Información al cliente, extensión plazos de confinamiento en caniles municipales de 5 a 10 días, esterilización	0,05 UTM
Esterilización de mascotas adoptadas en caniles	gratis
Captura; Alimentación por estadía en Caniles Municipales; Información al Cliente; Reclamación y Reubicación, por día	0,50 UTM

**ARTICULO 13º DE LAS PRESTACIONES DE SALUD Y RELACIONADAS**

<b>1. Campos Clínicos</b>	
1.1 Utilización de Establecimientos de Atención Primaria de Salud como Campos Clínicos, Institutos de Educación Superior, por alumno mensual.	1,00 UTM
1.2 Utilización de Establecimientos de Atención Primaria de Salud como Campos Clínicos, Universidades Estatales, por alumno mensual.	1,5 UTM
1.3 Utilización de Establecimientos de Atención Primaria de Salud como Campos Clínicos, Universidades Privadas, por alumno mensual.	3,50 UTM
NOTA: La utilización de Campos Clínicos y prácticas técnico profesionales, por parte de establecimientos municipales, quedará exenta de cobro.	
<b>2. Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:</b>	
2.1 Centro de Promoción, Clases de Fitness, mensual por persona.	\$ 1.000

2.2 Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 1.000
2.3 Sala de Ensayo con Uso de Platillos de Batería, 90 minutos.	\$ 1.400
2.4 Sala de Exposiciones, mensual.	0,30 UTM
2.5 Escenario Móvil, diario.	0,55 UTM
2.6 Amplificación, diario.	0,55 UTM
<b>3. Casas de Acogida de Enfermos:</b>	
3.1 Paciente con Pensión hasta 5 UTM UTM, mensual.	100% de la pensión (mínimo 2 UTM)
3.2 Paciente con Pensión sobre 5 UTM UTM, mensual.	80% de la pensión (mínimo 3 UTM)
3.3 Paciente en situación social de indigencia.	exento
3.4 Paciente Privado, mensual. Según disponibilidad.	10 UTM
4. Programa Vacunación VHP: Vacuna Tetravalente, requerida por demanda espontánea por los usuarios del Sistema de Salud de Quillota (Incluye Vacuna con sus tres dosis y procedimientos)	3 UTM

**ARTICULO 14º OTROS DERECHOS**

Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	0,20 UTM
Certificado de cualquier naturaleza, no contemplado en otro Artículo, con excepción de los que la Ley declara exentos	0,10 UTM

**ARTÍCULO 15º:** Fíjase como Tarifas de los Servicios que presta el Organismo de Capacitación Técnica (OTEC) de la Municipalidad de Quillota, lo siguiente:

Todas las Áreas de Capacitación	Valor mínimo.	0,1 UTM
	Valor máximo.	4,5 UTM

**ARTICULO 16º:** El Alcalde, podrá eximir o rebajar el cobro de cualquier derecho que establezca esta Ordenanza a: Personas de escasos recursos, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado o Instituciones Benéficas que no persigan fines de lucro, cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previo Informe o Certificación favorable de Asistente Social o de un Director de esta Municipalidad, cuando así lo disponga o por razones institucionales acreditadas por el Administrador Municipal.

Establécese que para todos los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como niño a las personas menores de 15 años.

**ARTICULO 17º:** Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 1 UTM hasta 5 UTM.

**ARTICULO 18º:** Las personas que sean sorprendidas ejerciendo el comercio de cualquier tipo de mercaderías en las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente, serán sancionadas con el decomiso de las especies materia del denuncia, sin perjuicio de la pena de multa que les corresponda conforme a las Leyes u Ordenanzas respectivas.

**ARTICULO 19º:** Derógase toda disposición dictada anteriormente sobre las materias reguladas en la presente Ordenanza, en todo lo que fueren contrarias a ella.

Sr. Alcalde agradece la presencia de los Sres. Concejales, y levanta la Sesión siendo las 12:35 horas.

**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FÉ**

**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**